

QUEPE, 29 de Febrero de 2016.-

REF: Informa hechos relevantes, adjunta
Escritura Publica Acta del Nuevo
Directorio de AGUAS QUEPE S.A.

2018030028069
07/03/2016 - 12:58 Operador: ESALINAS
Nro. Inscrip:235i - DEPARTAMENTO DE CENTRO DE
SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS



SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
SANTIAGO
PRESENTE

AT.: DEP. SOCIEDADES ANONIMAS

De nuestra consideración:

Por el presente documento exponemos, lo siguiente:

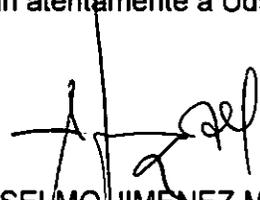
Informamos hechos relevantes, de acuerdo a la nueva composición accionaria, que derivó a la novena Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 04 de Diciembre de 2015, donde se acordó lo siguiente: renovación total del Directorio de Aguas Quepe S.A..

A posterior con fecha 08 de Enero de 2016, se efectuó la reunión constitutiva de Directorio según Acta N° 121, donde se designó como Presidente a Don **Octavio Salgado Reyes** y como Vicepresidente a **Doña María Eliana Oliva LLancañir**.

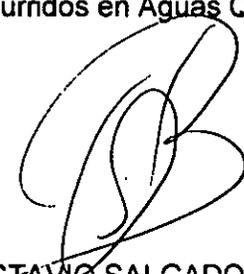
Y con fecha 14 de Enero de 2016, se realizó Acta Sesión N° 122 ordinaria de Directorio de la empresa AGUAS QUEPE S.A.; donde se **revoca** los poderes de la Gerente y se **nombra** el nuevo Gerente y se **aprueban** los nuevos poderes.

Para oficializar la información de lo sucedido, se adjunta Escritura Pública de los hechos y que con fecha 15 de Febrero de 2016, se **oficializa** el cambio de administración de la **Sanitaria**, para que la Superintendencia tome razón del **hecho relevante** ocurridos en Aguas Quepe s.a.

Saludan atentamente a Uds.



ANSELMO JIMENEZ MARTIN
E. Ingeniero Administración Empresa
GERENTE GENERAL
AGUAS QUEPE S.A.



OCTAVIO SALGADO REYES
PRESIDENTE
DIRECTORIO
AGUAS QUEPE S.A.

Distribución:

- Superintendencia de Valores y Seguros, Santiago.
- División Sociedades Anónimas.
- C/c. archivo Aguas Quepe S.A.

DIRECCION PARTICULAR: Serrano N° 571 – Cel. 994860896 - 968189729 - Quepe.
E Mail : aguasquepe@gmail.com

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA DE INSCRIPCIÓN
FOJAS 2160 N° 128 AÑO 2016.

N° 128.-

ACTA

"SOCIEDAD

AGUAS QUEPE

S.A."

REP: 130.-

BOL:06469

IUE/jgl.-

20 Temuco, uno de Febrero del año dos mil
21 dieciséis.- Se me ha requerido practicar la
22 siguiente inscripción: "EN TEMUCO, República de
23 Chile, a veintiséis de Enero del año dos mil
24 dieciséis.- Ante mí, ISMENIA CATALINA BRAVO
25 AEDO, Abogada, Notario Público de la Agrupación
26 de las comunas de Temuco, Padre Las Casas,
27 Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del
28 Titular don Jorge Elías Tadres Hales, según
29 Decreto Económico número veinticuatro, de fecha
30

MANUEL CONTRERAS LAGOS
CONSERVADOR INTERINO
TEMUCO
217

trece de Enero de dos mil dieciséis, de la Corte

1 de Apelaciones de Temuco, protocolizado en ésta
2 Notaria con el número noventa y dos del Primer
3 Bimestre del año en curso, con oficio en esta
4 ciudad, calle Antonio Varas número novecientos
5 setenta y seis, Comparece doña **NANCY ELIZABETH**
6 **UBILLA SÁNCHEZ**, chilena, casada, Contadora,
7 domiciliada en Quepe, calle Carlos Condell
8 número cero cuarenta, comuna de Freire, de paso
9 en ésta, cédula nacional de identidad número
10 ocho millones novecientos treinta y nueve mil
11 ochocientos noventa y ocho, mayor de edad
12 quien acredita su identidad con sus respectivas
13 cédulas y expone que debidamente facultada
14 viene en reducir a escritura pública **ACTA SESIÓN**
15 **NÚMERO CIENTO VEINTIDOS ORDINARIA DE DIRECTORIO**
16 **DE LA SOCIEDAD AGUAS QUEPE S.A.** de fecha catorce
17 de enero del año dos mil dieciséis la que corre
18 en el libro de Actas de dicha Institución desde
19 la foja ochenta y tres a la foja noventa y tres,
20 acta que es del siguiente tenor: **"ACTA SESIÓN**
21 **NÚMERO CIENTO VEINTIDOS ORDINARIA DE DIRECTORIO**
22 **DE LA SOCIEDAD AGUAS QUEPE S.A.** En Quepe, a
23 catorce de enero del año dos mil dieciséis,
24 siendo las dieciséis horas con diecinueve
25 minutos en dependencias de la sede social, calle
26 Rooselot sin número, se reúnen los nuevos
27 miembros del directorio de Aguas Quepe Sociedad
28 Anónima, señores **OCTAVIO SALGADO REYES, CLAUDIA**
29 **VALDIVIA SANDOVAL, EDITA RUBILAR SILVA** y don
30



JOSÉ VERA ESPINOZA, la inasistencia de doña

1 **MARIA OLIVA LLANCAÑIR**, se encuentra justificada
2 al tener licencia médica por enfermedad. Se
3 encuentran presente además doña **NANCY UBILLA**
4 **SÁNCHEZ**, Gerente General y doña **ROXANA OBREQUE**
5 **ESPINOZA**, quien actúa como secretaria, cuyas
6 firmas constan al pie de la presente.- **TABLA**
7 **Uno.-** Lectura de Acta Anterior. **Dos.-** Revocación
8 Poder Gerente General. **Tres.-** Nombramiento
9 Gerente General. **Cuatro.-** Aprobación Nuevos
10 Poderes. **Cinco.-** Nombramiento Asesor Jurídico.
11 **Seis.-** Entrega Oficial de la Administración.
12 **Siete.-** Varios. **UNO.- LECTURA ACTA ANTERIOR.-**
13 Se dio lectura al Acta de la sesión constitutiva
14 número ciento veintiuno, la cual fue aprobada
15 sin observaciones. **DOS.- REVOCACION PODER**
16 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente del Directorio
17 don **OCTAVIO SALGADO REYES** propone la revocación
18 del cargo y poderes de la Gerente General doña
19 Nancy Ubilla Sánchez, en virtud de tratarse de
20 un cargo de exclusiva confianza del directorio y
21 este al haberse renovado, no cuenta con dicha
22 calidad. Se deja presente, sin embargo, que al
23 tratarse de un funcionario que está contratado
24 en virtud de las normas del Código del Trabajo,
25 en donde se establece su función, como gerente
26 general, su desvinculación estará supeditada a
27 la capacidad económica de la empresa y al
28 cumplimiento a cabalidad de las normas antes
29 mencionadas, que por la naturaleza del cargo, se
30

mantiene lo que por ley corresponden. Doña

1 Nancy Ubilla Sánchez, acota que con la
2 revocación de poderes mucha información debe ser
3 enviada y que si no se cumple con dicha
4 obligación, es de exclusiva responsabilidad del
5 nuevo Directorio y del nuevo Gerente que será
6 nombrado, referente al área Administrativa. Se
7 procede a votación a viva voz, siendo aprobado
8 por mayoría absoluta dicha proposición. **ACUERDO**
9 **NÚMERO SESENTA Y DOS**, catorce de enero de dos
10 mil dieciséis. Se acuerda por mayoría absoluta
11 de los miembros del Directorio revocar los
12 poderes de la Gerente General, doña **NANCY UBILLA**
13 **SÁNCHEZ**, teniendo presente que al tratarse de un
14 funcionario que está contratado en virtud de las
15 normas del Código del Trabajo, su desvinculación
16 estará supeditada a la capacidad económica de la
17 empresa y al cumplimiento cabal de las
18 normas antes mencionadas, además que por la
19 naturaleza del cargo, se mantienen lo que por
20 ley corresponden. **TRES EN NOMBRAMIENTO GERENTE**

21 **GENERAL.**- El Presidente del Directorio don
22 **OCTAVIO SALGADO REYES** toma la palabra y propone
23 como nuevo gerente general a don Anselmo Jiménez
24 Martín, cedula nacional de identidad número seis
25 millones ochocientos ocho mil novecientos
26 treinta y cuatro guión cuatro, quien a su
27 parecer posee la capacidad e idoneidad
28 profesional, para desempeñar tan importante
29 cargo. Se deja presente que don **JOSÉ VERA**
30

ESPINOZA, opina que no es el momento adecuado,

1 por los problemas económicos que enfrenta la
2 empresa, la contratación de un nuevo Gerente
3 General. El presidente del Directorio replica
4 que durante su administración tratará de bajar
5 los costos para mejorar las utilidades de la
6 empresa y que la remuneración del Gerente
7 General electo no sobrepasará a la que
8 actualmente obtiene la actual Gerente General.
9 Se procede a votación a viva voz, siendo
10 aprobado por mayoría absoluta dicha proposición.
11 Se deja constancia que empezará sus labores tan
12 pronto se realice la anotación en el Registro de
13 Comercio al margen de la inscripción la
14 revocación de los poderes anteriores, supeditado
15 además, a la suscripción del correspondiente
16 Contrato de Trabajo. **ACUERDO NÚMERO SESENTA Y**
17 **TRES**, catorce de enero de dos mil dieciséis.-
18 Se acuerda por mayoría absoluta de los miembros
19 del Directorio nombrar como nuevo Gerente
20 General, a don Anselmo Jiménez Martín, se deja
21 constancia que empezará sus labores tan pronto
22 se realice la anotación en el Registro de
23 Comercio al margen de la inscripción la
24 revocación de los poderes anteriores, supeditado
25 además, a la suscripción del correspondiente
26 Contrato de Trabajo. **CUATRO.- APROBACION NUEVOS**
27 **PODERES.-** El Señor Presidente informa al
28 Directorio que a raíz de la incorporación de
29 nuevos accionistas y la designación de un nuevo
30

Directorio y Gerente General de la empresa,

1 recién tratada, se hace estrictamente necesario
2 revocar no sólo los poderes con que estaba
3 investida, sino que la totalidad de los poderes
4 otorgados hasta la fecha y que no han sido
5 expresamente revocados con anterioridad y, a la
6 vez, proceder a conferir una nueva estructura de
7 poderes que rija a partir del cumplimiento de
8 las formalidades legales. Luego de un breve
9 debate, el Directorio acuerda - por la
10 unanimidad de sus miembros - por una parte,
11 revocar la totalidad de poderes conferidos hasta
12 la fecha y que no habían sido expresamente
13 revocados con anterioridad; y, por otra parte,
14 dotar a la Sociedad de la siguiente nueva
15 estructura de poderes, que será la que se
16 entenderá vigente a partir de que tenga pleno
17 efecto la revocación de poderes, es decir, tan
18 pronto se anote en el Registro de Comercio al
19 margen de la inscripción social. Tras un breve
20 intercambio de ideas, por la unanimidad de los
21 presentes, el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO**
22 **SESENTA Y CUATRO**, catorce de enero de dos mil
23 dieciséis.- Se acuerda por la unanimidad de los
24 miembros del Directorio efectuar la siguiente
25 estructura de poderes: Se le confiere al
26 Presidente de la Sociedad don OCTAVIO SALGADO
27 REYES, cuatro millones ochocientos noventa y
28 seis seiscientos cuatro guión siete y al Gerente
29 General de la Sociedad don ANSELMO JIMENEZ
30

MARTIN, cedula nacional de identidad número seis

1 millones ochocientos ocho mil novecientos
2 treinta y cuatro guión cuatro. Los mandatarios
3 actuando conjuntamente y anteponiendo la razón
4 social a su firma, se les confiere las
5 siguientes facultades: UNO.- Con previo acuerdo
6 del directorio, celebrar contratos de promesa y
7 de opción de compra respecto de toda clase de
8 bienes corporales o incorporeales, muebles o
9 inmuebles; DOS.- Con acuerdo previo del
10 Directorio, vender, permutar, hipotecar y, en
11 general, enajenar, a cualquier título, toda
12 clase de bienes muebles e inmuebles, corporales
13 e incorporeales, incluso mobiliarios, efectos
14 públicos y de comercio y moneda extranjera;
15 TRES.- Dar con sujeción a los estatutos de la
16 sociedad, bienes en mutuo o préstamo a terceros;
17 CUATRO.- Con previo acuerdo del Directorio,
18 recibir en hipoteca, incluso con cláusula de
19 garantía general, posponer hipotecas, alzarlas y
20 servir las; CINCO. - Dar, con sujeción a los
21 estatutos de la Sociedad, y recibir en prenda
22 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones
23 y demás cosas corporales o incorporeales, sea en
24 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
25 industrial, warrants, de cosa mueble vendida a
26 plazo u otras especiales y cancelarlas; SEIS.-
27 Con previo acuerdo del Directorio, contratar
28 préstamos superiores a Quinientas Unidades de
29 Fomento, al momento de la operación, en
30

cualquier forma, con instituciones de crédito

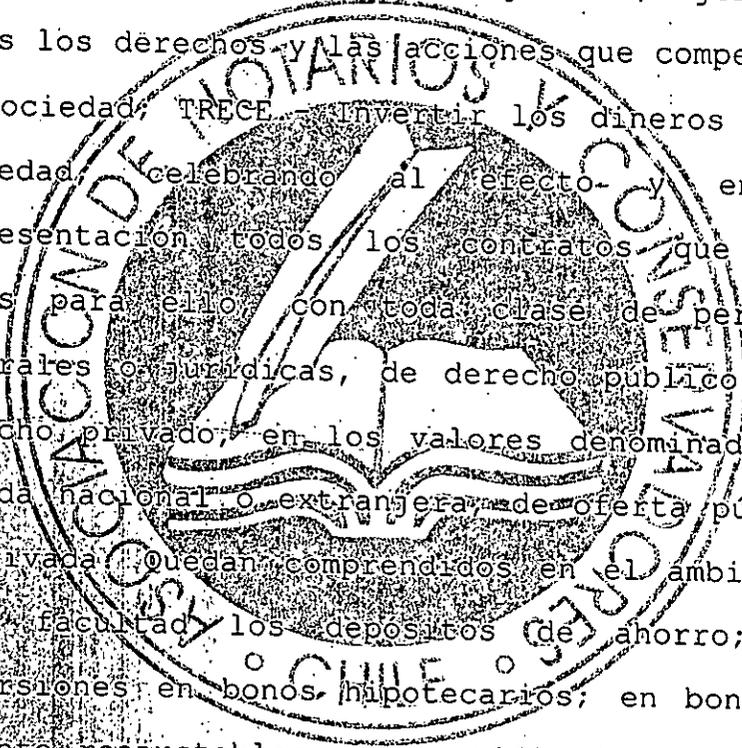
1 y/o fomento, y, en general, con cualquier
2 persona natural o jurídica, de derecho público o
3 de derecho privado, sea como créditos en cuenta
4 corriente, créditos simples, créditos
5 documentarios, créditos en cuentas especiales,
6 avances contra aceptación, contratando líneas de
7 crédito, sea en cualquier otra forma; contratar
8 acreditivos, en moneda nacional o extranjera;
9 afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora
10 solidaria; girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
11 renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o
12 garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar,
13 cobrar, transferir, extender y disponer, en
14 cualquier forma, de letras de cambio, pagarés y
15 demás documentos mercantiles o bancarios; sean
16 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
17 nacional o extranjera; y, en general, efectuar
18 toda clase de operaciones con documentos
19 mercantiles, valores mobiliarios, efectos
20 públicos y de comercio. Etodo ello en moneda
21 nacional o extranjera, siempre que sea superior
22 al monto establecido en esta cláusula; SIETE.-
23 Con previo acuerdo del Directorio, otorgar
24 cauciones personales, especialmente fianzas,
25 solidarias y avales, pero sólo en resguardo de
26 operaciones de sociedades o empresas en las que
27 la propia compañía o alguno de sus subsidiarias
28 o subsidiarias de éstas, en cualquier grado,
29 tenga el carácter de socia o a favor de
30

sociedades relacionadas o en resguardo de

1 operaciones respecto de las cuales la compañía
2 otorgue garantías reales, para el sólo efecto de
3 hacer efectivas esas cauciones; OCHO.- Celebrar
4 contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
5 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
6 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o
7 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;
8 NUEVE.- Celebrar contratos de cuenta corriente
9 mercantiles; DIEZ.- Con acuerdo del Directorio,
10 celebrar contratos de trabajo, colectivos o
11 individuales; contratar obreros o empleados;
12 ONCE.- Poner término o solicitar la terminación
13 de sus contratos; y contratar servicios de
14 profesionales o técnicos y poner término a los
15 mismos; DOCE.- Celebrar cualquier otro contrato,
16 nominado o no. En los contratos que la Sociedad
17 celebre, el mandatario queda facultado para
18 convenir y modificar toda clase de pactos y
19 estipulaciones, estén o no contempladas
20 especialmente en las leyes y sean de su esencia,
21 de su naturaleza o meramente accidentales; para
22 fijar precios, rentas, honorarios,
23 remuneraciones, reajustes, intereses,
24 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
25 atribuciones, épocas y formas de pago y de
26 entregar, singularizar bienes, fijar cabidas y
27 deslindes, cobrar, percibir, entregar, convenir
28 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra
29 de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones,
30

sean reales o personales, y toda clase de

1 garantías a favor de la Sociedad, pactar
2 prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar
3 o renunciar acciones, como las de nulidad,
4 rescisión, resolución, evicción, etcétera,
5 aceptar renuncia de derechos y acciones,
6 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
7 efecto, poner término o solicitar la terminación
8 de los contratos, exigir rendiciones de cuentas,
9 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar
10 todos los derechos y las acciones que competen a
11 la Sociedad. TRECE. Invertir los dineros de la
12 Sociedad, celebrando al efecto y en su
13 representación todos los contratos que sean
14 aptos para ello con toda clase de personas
15 naturales o jurídicas, de derecho público o de
16 derecho privado, en los valores denominados en
17 moneda nacional o extranjera de oferta pública
18 o privada. Quedan comprendidos en el ámbito de
19 esta facultad los depósitos de ahorro; las
20 inversiones en bonos hipotecarios; en bonos de
21 fomento reajustables, en certificados de ahorro
22 reajustables del Banco Central de Chile; en
23 pagarés reajustables de la Tesorería General de
24 la República, en sociedades financieras o
25 instituciones de intermediación financiera, en
26 los demás instrumentos del mercado de capitales
27 y, en general, en cualquier otro sistema de
28 inversión, de mutuo, de ahorro, reajustables o
29 no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o
30



condicional, que actualmente exista en el país o

1 que pueda establecerse en el futuro. El
2 mandatario podrá, en relación con estas
3 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas,
4 retirar, en todo o en parte y en cualquier
5 momento, los dineros de la Sociedad, imponerse
6 de su movimiento y cerrarlas; ceder o aceptar
7 cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar,
8 en todo o en parte y en cualquier tiempo,
9 intereses y reajustes; aceptar o impugnar
10 saldos; liquidar, en cualquier momento, en todo
11 o en parte, tales inversiones, etcétera;
12 CATORCE.- Con previo acuerdo del Directorio,
13 ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
14 nominativos, a la orden o al portador; con
15 garantías reales o personales, o sin ellas; y,
16 en general, efectuar toda clase de operaciones
17 con documentos mercantiles, valores mobiliarios,
18 efectos públicos y de comercio, todo ello en
19 moneda nacional o extranjera, siempre que sean
20 superiores a Quinientas Unidades de Fomento, al
21 momento de la operación; QUINCE.- Con previo
22 acuerdo del Directorio, solicitar para la
23 Sociedad concesiones administrativas, de
24 cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera
25 clase de bienes corporales o incorporales,
26 raíces o muebles; DIECISEIS.- Inscribir
27 propiedad industrial, intelectual, nombres
28 comerciales, marcas y modelos industriales,
29 patentar inventos, deducir oposiciones o
30

solicitar nulidades y, en general, efectuar

1 todas las tramitaciones y actuaciones que sean
2 procedentes en relación con esta materia;
3 DIECISIETE.- Con previo acuerdo del Directorio,
4 celebrar contratos para constituir sociedades de
5 cualquier clase u objeto, sean civiles,
6 colectivas, anónimas, en comanditas, de
7 responsabilidad limitada o de otra especie;
8 constituir o formar parte de comunidades,
9 asociaciones, cuentas en participación,
10 sociedades de hecho, cooperativas, etcétera;
11 representar a la Sociedad, con voz y voto, en
12 unas y otras, con facultades para modificarlas,
13 ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier
14 forma, alterarlas, pedir su disolución o
15 terminación, incluso anticipada, expresar su
16 intención de no continuarlas, pedir su
17 liquidación o partición, llevar a cabo una y
18 otra y, en general, ejercitar y renunciar todas
19 las acciones y derechos, y cumplir todas las
20 obligaciones que a la Sociedad correspondan como
21 socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora,
22 etcétera, de tales sociedades, comunidades,
23 asociaciones, cooperativas, etcétera; y;
24 DIECIOCHO.- Conferir mandatos especiales y
25 revocarlos y delegar o reasumir, en todo o en
26 parte, el presente poder, cuantas veces lo
27 estime necesario. Sin perjuicio que las
28 facultades del Gerente General de la compañía
29 son las contempladas en el artículo cuarenta y
30

nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis,

1 se le confieren adicionalmente mandato especial
2 pero tan amplio como en derecho sea necesario,
3 al señor Secretario y Gerente General de la
4 Sociedad, don Anselmo Jiménez Martín, quien
5 anteponiendo la razón social a su firma, se les
6 confiere las siguientes facultades: UNO.- Dar
7 cumplimiento y vigilar que se dé cumplimiento a
8 las directivas, normas e instrucciones
9 impartidas por el Directorio, así como a las que
10 le confieren o imponen la ley y los estatutos
11 sociales. DOS.- Organizar, dirigir y conducir la
12 administración, los negocios y los servicios de
13 la sociedad, sometiéndose a lo establecido en
14 los estatutos, y a las normas o directrices de
15 organización que existan o se establezcan por el
16 Directorio, pudiendo realizar todos los actos y
17 gestiones conducentes a este objeto. TRES.-
18 Representar a la sociedad ante cualquier
19 persona, ya sea natural o jurídica en todos los
20 asuntos que tenga o tuviere interés la sociedad;
21 del mismo modo representarla ante cualquier
22 persona, o personas, ante cualquier funcionario
23 o autoridades administrativas y/o
24 gubernamentales, sean estos municipales o
25 fiscales, Servicios Públicos o de Administración
26 Autónoma, Ministerios y otras reparticiones,
27 pudiendo efectuar toda clase de peticiones y
28 tramitaciones ante ellas; CUATRO.- Cumplir con
29 todas las leyes, decretos, reglamentos y otras
30

normas que regulen el funcionamiento de las

1 sociedades anónimas. CINCO.- Actuar ante el
2 Servicio de Impuestos Internos con las
3 atribuciones determinadas en el artículo noveno
4 del Código Tributario, pudiendo efectuar toda
5 clase de presentaciones, declaraciones, incluso
6 obligatorias, y en general, tramitar ante dicho
7 servicio, todo lo relacionado con materias
8 tributarias; SEIS.- Comparecer ante las
9 Compañías de telefonía, tanto fija como celular,
10 suscribiendo, modificando, anulando o dejando
11 sin efecto cualquier plan o contrato que la
12 Sociedad tenga actualmente vigente, así como lo
13 que a futuro pueda contraer, fijando al efecto
14 plazos y condiciones. SIETE.- Dar y tomar en
15 arrendamiento, arrendamiento con promesa de
16 compra y/o venta o leasing, administración o
17 concesión, toda clase de bienes corporales o
18 incorporales, raíces o muebles. OCHO.- Dar y
19 tomar bienes en comodato. NUEVE.- Celebrar
20 contratos de construcción de obras, cualquiera
21 sea el monto de tales contratos; DIEZ.- Dando
22 informe al Directorio, contratar préstamos
23 menores a Quinientas Unidades de Fomento, en
24 cualquier forma, al momento de la operación, con
25 instituciones de crédito y/o fomento, y, en
26 general, con cualquier persona natural o
27 jurídica, de derecho público o de derecho
28 privado; ONCE.- Celebrar contratos de
29 transporte, de fletamento, de cambio, de
30

correduría y de transacción; DOCE.- Celebrar

1 contratos para establecer agentes,
2 representantes, comisionistas, distribuidores,
3 concesionarios, etcétera; o para constituir a la
4 Sociedad en tales calidades; TRECE.- Abrir
5 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a
6 la vista, o condicionales, en bancos,
7 instituciones de previsión social o en cualquier
8 otra institución de derecho privado, sean en
9 beneficio de la Sociedad o en el de sus
10 trabajadores; depositar y girar en ellas;
11 imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar
12 saldos y cerrarlas; CATORCE.- Imponerse del
13 movimiento de las cuentas corrientes de la
14 sociedad y aceptar o rechazar saldos de las
15 mismas; QUINCE.- Celebrar toda clase de
16 operaciones de cambios internacionales, ya sea
17 financieras o de comercio exterior; representar
18 a la Sociedad en las actuaciones que deban
19 cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras
20 autoridades, en relación con la importación o
21 exportación de mercaderías, sean temporales o
22 definitivas. En el ejercicio de este cometido y
23 sin que la enunciación que sigue sea taxativa,
24 sino enunciativas, el mandatario podrá
25 representar y formar registros de exportación,
26 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda
27 clase de documentación que fuere exigida por el
28 Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar
29 pólizas de garantía en los casos en que tales
30

cauciones fueren procedentes y pedir la

1 devolución de dichos documentos; endosar
2 conocimientos de embarques, solicitar la
3 modificación de las condiciones bajo las cuales
4 se ha autorizado una determinada operación;
5 firmar en representación de la Sociedad la
6 declaración jurada de valores que forman parte
7 del texto de los registros de importación; y, en
8 general, ejecutar todos los actos y realizar
9 todas las actuaciones que fueren conducentes a
10 un adecuado cumplimiento del encargo que se le
11 confiere. Por lo que hace al Banco Central de
12 Chile, el presente mandato se mantendrá vigente
13 mientras su terminación no sea notificada a
14 dicho banco por un Ministro de F., salvo que,
15 valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario
16 de cualquier otro medio de comunicación, el
17 Banco Central de Chile, tome nota de la
18 revocación del poder o la circunstancia de haber
19 terminado este por cualquier otra causa legal;
20 DIECISEIS. - Girar, endosar en dominio, cobro o
21 garantía, protestar, cancelar, cobrar,
22 transferir, extender, percibir y disponer, en
23 cualquier forma, de cheques, y demás documentos
24 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
25 orden o al portador, en moneda nacional o
26 extranjera, y ejecutar todas las acciones que a
27 la Sociedad correspondan en relación con tales
28 documentos, por sumas menores a Quinientas
29 Unidades de Fomento, al momento de la operación;
30

DIECISIETE.- Contratar préstamos inferiores a

1 Quinientas Unidades de Fomento, al momento de la
2 operación, en cualquier forma, con instituciones
3 de crédito y/o fomento, y, en general, con
4 cualquier persona natural o jurídica, de derecho
5 público o de derecho privado, sea como créditos
6 en cuenta corriente, créditos simples, créditos
7 documentarios, créditos en cuentas especiales,
8 avances contra aceptación, contratando líneas de
9 crédito, sea en cualquier otra forma; contratar
10 acreditivos, en moneda nacional o extranjera;
11 afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora
12 solidaria; girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
13 renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o
14 garantía, avalar protestar, descontar, cancelar,
15 cobrar, transferir, extender y disponer, en
16 cualquier forma, de letras de cambio, pagarés y
17 demás documentos mercantiles o bancarios, sean
18 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
19 nacional o extranjera; y, en general, efectuar
20 toda clase de operaciones con documentos
21 mercantiles, valores mobiliarios, efectos
22 públicos y de comercio, todo ello en moneda
23 nacional o extranjera, siempre que sea menor a
24 la cifra antes mencionada. DIECIOCHO.-
25 Representar a la Sociedad en los bancos
26 nacionales o extranjeros, particulares,
27 estatales o mixtos, con las más amplias
28 facultades que se precisen; darles instrucciones
29 y cometerles comisiones de confianza, depositar
30

y girar en ellas; retirar talonarios de cheques

1 y cheques sueltos; y cerrar unas y otras; todo
2 ello en moneda nacional o extranjera; aprobar y
3 objetar los saldos de las cuentas corrientes
4 bancarias o de cualquiera otra operación
5 celebrada con bancos; arrendar cajas de
6 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a
7 su arrendamiento; colocar valores o retirar
8 dineros o valores en moneda nacional o
9 extranjera, en depósito, custodia o garantía y
10 cancelar los certificados respectivos; efectuar
11 toda clase de operaciones de cambios
12 internacionales; tomar boletas de garantías; y,
13 en general, efectuar toda clase de operaciones
14 bancarias, en moneda nacional o extranjera;
15 DIECINUEVE.- Pagar y, en general, extinguir, por
16 cualquier medio, las obligaciones de la
17 Sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente
18 todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título
19 que sea, por cualquier persona natural o
20 jurídica, de derecho público o de derecho
21 privado, incluso el Fisco, servicios,
22 Instituciones del Estado, Instituciones de
23 Previsión Social, Instituciones Fiscales,
24 semifinales o de administración autónoma,
25 etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
26 bienes, corporales o incorporales, raíces o
27 muebles, valores mobiliarios, etcétera;
28 VEINTE.- Firmar recibos, finiquitos y
29 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
30

firmar, extender, modificar y refrendar, toda

1 clase de documentos públicos o privados,
2 pudiendo formular en ellos todas las
3 declaraciones que estime necesarias y
4 convenientes; VEINTIUNO.- Entregar y recibir de
5 y a las oficinas de correos, telégrafos, aduanas
6 o empresas estatales o particulares, de
7 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda
8 clase de correspondencia, certificada o no,
9 piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
10 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o
11 consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;
12 VEINTIDOS.- Aceptar, reacceptar, extender y
13 endosar cualquier documento de embarque, porte y
14 aduana, rendir ante la Aduana de Chile las
15 cauciones que fueren necesarias para la
16 liberación de aduanas o internación de todas y
17 cualquier clase de bienes muebles, maquinarias,
18 mercaderías, materias primas y productos;
19 acordar el pago diferido de los derechos
20 correspondientes; y, en general, efectuar todos
21 los actos, actuaciones y trámites que fueren
22 necesarios ante el Servicio de Aduanas;
23 VEINTITRES.- Representar a la Sociedad en todos
24 los juicios y gestiones judiciales en que ésta
25 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
26 cualquier tribunal, sea ordinario, especial
27 arbitral, administrativo o de cualquier
28 naturaleza, así intervenga la Sociedad como
29 demandante, demandada o tercero de cualquier
30

especie; pudiendo ejercer toda clase de

1 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
2 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
3 cualquier naturaleza. En el ejercicio de este
4 poder judicial el mandatario queda facultado
5 para representar a la Sociedad con todas las
6 facultades ordinarias y extraordinarias del
7 mandato judicial; pudiendo desistirse en primera
8 instancia de la acción entablada, contestar
9 demandas, aceptar la demanda contraria,
10 renunciar a los recursos y términos legales,
11 diferir el juramento decisorio o aceptar su
12 delación, transigir, comprometer, otorgar a los
13 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
14 jurisdicción, participar en gestiones de
15 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir;
16 VEINTICUATRO.- En general, ejercer las demás
17 atribuciones inherentes a todo factor de
18 comercio, quedando entendido que aquellas que se
19 mencionan aquí son de carácter meramente
20 enunciativo y no constituyen en modo alguno
21 limitación o denegación de otras facultades.
22 VEINTICINCO.- Con previo acuerdo del Directorio,
23 por montos superiores a quinientas unidades de
24 fomento, al momento de la operación, comprar y,
25 en general, adquirir, a cualquier título, toda
26 clase de bienes corporales o incorporales,
27 muebles o inmuebles, incluso valores
28 mobiliarios, acciones, efectos públicos y de
29 comercio y monedas extranjeras. CINCO.-
30

NOMBRAMIENTO NUEVA ASESORA JURÍDICA. El

1 Presidente del Directorio don OCTAVIO SALGADO
2 REYES toma la palabra y propone a doña Roxana
3 Beatriz Obreque Espinoza, como nueva asesora
4 jurídica de la empresa. Se procede a votación a
5 viva voz, siendo aprobado por unanimidad dicha
6 proposición. Se deja presente que sus servicios
7 se encontraran regulados mediante el
8 correspondiente contrato de honorarios. Presente
9 en el acto doña Roxana Beatriz Obreque Espinoza,
10 acepta el nombramiento. **ACUERDO NUMERO SESENTA Y**
11 **CINCO**, catorce de enero de dos mil dieciséis.
12 Se acuerda por unanimidad de los miembros del
13 Directorio nombrar como nueva asesora jurídica a
14 doña ROXANA OBREQUE ESPINOZA. Se deja presente
15 que sus servicios se encontraran regulados
16 mediante el correspondiente contrato de
17 honorarios. Presente en el acto doña Roxana
18 Beatriz Obreque Espinoza, acepta el
19 nombramiento. **SEIS.- ENTREGA OFICIAL**
20 **ADMINISTRACION.-** La gerente general doña NANCY
21 UBILLA SANCHEZ, procederá a continuación de la
22 presente sesión, a informar la documentación más
23 relevante de la empresa. Se deja presente que se
24 levantará un acta correspondiente a la
25 documentación que se presenta y que
26 posteriormente el día miércoles veinte de enero
27 se procederá a levantar un acta completa con el
28 inventario y documentación, dicha acta llevará
29 el visto bueno de la actual asesora jurídica,
30

del Presidente del Directorio y del Gerente

1 General. **ACUERDO NÚMERO SESENTA Y SEIS**, catorce
2 de enero de dos mil dieciséis.- Se acuerda por
3 unanimidad de los miembros del Directorio que se
4 efectúe la entrega de los documentos más
5 relevante de la empresa. Se deja presente que se
6 levantará un acta correspondiente a la
7 documentación que se presenta y que
8 posteriormente el día miércoles veinte de enero
9 se procederá a levantar un acta completa con el
10 inventario y documentación, dicha acta llevará
11 el visto bueno de la actual asesora jurídica,
12 del Presidente del Directorio y del Gerente
13 General. **SIETE - VARIOS** a) **FIJACIÓN SESIONES**
14 **ORDINARIAS DE DIRECTORIO**. Se propone que las
15 reuniones ordinarias de Directorio se efectuaran
16 los días viernes de la segunda semana de cada
17 mes a las dieciséis horas, si cae en día inhábil
18 se celebrará el día viernes siguiente. Se
19 efectuará la citación con a lo menos cuarenta y
20 ocho horas de anticipación por los medios de
21 comunicación más expeditos, fijándose como
22 ellos, correo electrónico o teléfonos. Dicha
23 proposición se aprueba por unanimidad. **ACUERDO**
24 **NUMERO SESENTA Y SIETE**, catorce de enero de dos
25 mil dieciséis.- Se acuerda por unanimidad de
26 los miembros del Directorio que las reuniones se
27 efectuaran los días viernes de la segunda semana
28 de cada mes, a las dieciséis horas en el
29 domicilio social, si cae en día inhábil se
30

celebrará el día viernes siguiente. Se efectuará

1 la citación con a lo menos cuarenta y ocho horas
2 de anticipación por los medios de comunicación
3 más expeditos, fijándose como ellos, correo
4 electrónico o teléfonos. **OCHO.- VIGENCIA DE**
5 **ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** El
6 Directorio por unanimidad faculta a doña Roxana
7 Beatriz Obrequé Espinoza y/o doña **NANCY UBILLA**
8 **SANCHEZ.** Para que cualquiera de ellos,
9 indistintamente, reduzca a escritura pública el
10 todo o parte de la presente sesión y para
11 requerir las inscripciones y anotaciones que
12 fueren pertinentes o necesarias. Asimismo, se
13 acuerda dejar constancia de todos los acuerdos
14 tomados en la presente sesión fueron adoptados
15 por la mayoría de los señores directores,
16 disponiendo su inmediata aplicación. No habiendo
17 otros temas que tratar, se levanta sesión a las
18 dieciocho horas con quince minutos. Hay seis
19 firmas ilegibles de **OCTAVIO SALGADO REYES**
20 **PRESIDENTE** cuatro millones ochocientos noventa y
21 seis mil seiscientos cuatro guión siete, **CLAUDIA**
22 **VALDIVIA SANDOVAL DIRECTOR** nueve millones ciento
23 trece mil seiscientos sesenta y ocho guión seis,
24 **EDITA RUBILAR SILVA DIRECTOR** nueve millones
25 ciento dieciséis mil dieciséis guión uno, **JOSÉ**
26 **VERA ESPINOZA DIRECTOR** cuatro millones
27 doscientos setenta y dos mil trescientos sesenta
28 guión seis, **NANCY UBILLA SÁNCHEZ, GERENTE**
29 **GENERAL** ocho millones novecientos treinta y
30

MANUEL CONTRERAS LAGOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
INTERINO
TEMUCO

nueve mil ochocientos noventa guión ocho, ROXANA

1 OBREQUE ESPINOZA SECRETARIA DE ACTAS diecisiete
 2 millones setecientos veintiséis mil
 3 cuatrocientos treinta y seis guión nueve".-
 4 Conforme.- Anotada en el Repertorio de
 5 Instrumentos Públicos bajo el número quinientos
 6 ochenta.- Así lo otorgó y en comprobante previa
 7 lectura firma. Se da copia. Doy Fe.- Hay firma
 8 ilegible y huella digito pulgar debajo del cual
 9 se lee: NANCY ELIZABETH UBILLA SÁNCHEZ
 10 8.939.890-8.- Hay firma ilegible y timbre.- Hay
 11 timbre: LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE
 12 SU ORIGINAL. FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
 13 TEMUCO 26 ENE 2016. Ismenia Bravo Aedo, Notario
 14 suplente de Jorge Eliás Tadres Hales, Notario
 15 Público que autoriza. Conforme. Doy fe
 16
 17
 18

CONFORME CON SU ORIGINAL LA PRESENTE COPIA
TEMUCO, 01 de Febrero de 2016.

